

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
 RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
 DEL TERRORISMO CORPROGRESO**

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN No.	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1		

CUADRO DE APROBACIÓN

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA			
CARGO	Asistente del SGC	Directora Administrativa	Directora Ejecutiva

“El presente documento impreso es considerado **COPIA NO CONTROLADA**”

1. OBJETIVO

Definir los conceptos generales y los lineamientos que se deben seguir para la Prevención y Control de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; con el fin de minimizar la posibilidad de que la Corporación en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para llevar a cabo actividades ilícitas.

2. ALCANCE

Esta política fue basada en la Circular No. 011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la adecuada prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y es aplicable a todo el equipo humano vinculado a la Corporación de forma directa o indirecta, clientes y proveedores, beneficiarios y en general aquellos terceros que tengan algún tipo de relación o vínculo contractual con CORPROGRESO, a quienes se pondrá en conocimiento.

3. GENERALIDADES.

3.1. AMBITO DE APLICACIÓN:

Esta Política es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de LA/FT.

3.2. LINEAMIENTOS DE LA POLITICA:

En desarrollo de la política de Sistema de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la Corporación declara los siguientes lineamientos:

- Acatar la Circular No. 011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación de la Corporación.
- Implementar la función de Persona de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- La Corporación no tendrá vínculos contractuales con persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo a nivel nacional o mundial.
- Si durante la relación contractual se conoce que la contraparte fue relacionada con actividades ilícitas o incluidas en lista OFAC u ONU, la persona de Cumplimiento evaluará la situación y tomará la decisión de continuar o dar por terminada dicha relación.
- Impulsar al interior de la Corporación una cultura de prevención y conocimiento de los asociados, clientes, proveedores, empleados y contratistas a través de

“El presente documento impreso es considerado **COPIA NO CONTROLADA**”

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO CORPROGRESO

- capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- La Corporación, sólo debe establecer vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos o servicios que ofrece y vende; y para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre suficiente información para realizar una evaluación adecuada de su situación, se debe desistir de su vinculación. Cuando se trate de contrapartes con vínculo vigente, se debe analizar cada caso individualmente, para decidir si se da por terminado el vínculo comercial o se continúa con restricciones, dejando constancia de los motivos de la decisión.
 - No se debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación.
 - Todos los colaboradores se encuentran en la obligación de velar por el interés superior de la Corporación y el cumplimiento de la presente Política. Cualquier infracción a la misma, será considerada como una falta gravísima, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
 - Todas las operaciones se deben realizar a través de los sistemas de información de que dispone la Corporación, de modo que queden debidamente registradas.
 - La Corporación, debe colaborar con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 - Las transacciones realizadas por clientes y proveedores de comercio exterior de la Corporación deben ser monitoreadas con base en el registro efectuado en los aplicativos que se utilice.
 - Para evitar que se materialicen los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, la Corporación debe orientar a sus colaboradores, en todos los niveles y cargos, a actuar con total acatamiento de las Políticas que tiene la Corporación.
 - La información que administra la Corporación es de carácter absolutamente reservado. Por consiguiente, los colaboradores deben manejarla en forma confidencial, con honestidad e integridad. En consecuencia, no se puede utilizar esa información en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la Corporación.
 - La información que administra la Corporación es de carácter absolutamente reservado. Por consiguiente, los colaboradores deben manejarla en forma confidencial, con honestidad e integridad. En consecuencia, no se puede utilizar esa información en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la Corporación.
 - Ningún colaborador puede divulgar aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas o intentadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Únicamente la persona de Cumplimiento conocerá y reportará la información a la UIAF sin perjuicio de los informes que debe presentar a la Dirección de la Corporación.
 - Es obligación de todos los colaboradores de la Corporación conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el documento sistema de prevención y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; conocer y atender las señales de alerta contempladas en el mismo.
 - Bajo ninguna circunstancia los colaboradores de la Corporación pueden aceptar

“El presente documento impreso es considerado **COPIA NO CONTROLADA**”

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO CORPROGRESO**

tratamientos preferenciales de terceros por fuera de los autorizados, pues hacerlo puede interpretarse como una actividad encaminada a la recepción de sobornos. El no cumplimiento de este precepto, se considera falta gravísima de conformidad al establecido en el reglamento interno de trabajo.

- Ante el conocimiento de un delito que en el desarrollo de sus funciones perciban las personas vinculadas a la Corporación, deben cumplir con la obligación ciudadana de denunciar tales actos.
- Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago, a excepción de algún evento específico, el cual se debe detallar por escrito en el contrato y debe ser autorizado por el Representante Legal.
- Para todos los pagos en cheque, únicamente para consignación en cuenta del primer beneficiario, a excepción de algún evento específico, el cual se debe detallar por escrito en el contrato y debe ser autorizado por el Representante Legal.
- Es obligación de los empleados, informar a la Persona de Cumplimiento y éste a su vez reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cualquier información relevante sobre manejo de recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores o que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Corporación para manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos internamente sean cumplidos por parte de los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones, negocios o contratos. Es obligación de cada empleado asistir a las capacitaciones que se den sobre la materia, sin importar el nivel o cargo. Igualmente es obligación permitir la asistencia de los empleados del área.
- Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La Corporación debe prestar mayor atención cuando celebre contratos o realice negociaciones con personas o entidades de países que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Para la Corporación, el conocimiento de sus asociados, clientes, proveedores, empleados y contratistas es el control más importante ya que con esto minimiza el riesgo de que la empresa sea utilizada para el manejo de recursos provenientes de actividades delictivas, o destinados a su financiación.
- Con base en lo anterior, para la vinculación de un cliente, proveedor o empleado, se debe exigir la totalidad de la documentación definida para tal fin, sin perjuicio de que eventualmente se exija información adicional para ampliar el conocimiento de los mismos, incluyendo beneficiarios reales o finales.
- La Junta Directiva, el Representante Legal, la Persona de Cumplimiento y demás empleados de la Corporación deben responder por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente al Sistema de prevención

“El presente documento impreso es considerado **COPIA NO CONTROLADA**”

y control del riesgo LA/FT.

- El incumplimiento de estas políticas por parte de cualquier empleado se considerará como una violación gravísima al Reglamento Interno de Trabajo y acarreará las consecuencias legales que éste señale para tal efecto.
- Toda vinculación laboral o comercial con CORPROGRESO debe estar respaldada por el formato “Declaración Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” GC-FR-14, declarando la transparencia de la relación creada con CORPROGRESO.

3.3. RIESGOS ASOCIADOS:

CORPROGRESO, ha implementado esta política para evitar que se materialicen los siguientes tipos de riesgos:

- **Reputacional**
Este riesgo consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa que pueda originarse en prácticas indebidas en negocios que permitan la utilización de las transacciones de la Corporación en actividades delictivas, con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de clientes o por quedar incurso en procesos judiciales.
- **Legal**
Este riesgo se concreta en la aplicación de sanciones, multas y acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Los colaboradores deben tener un conocimiento preciso de las normas, regulaciones y de las políticas de la Corporación en materia de administración de riesgos y en sus labores deben cumplir las normas y regulaciones que para este caso dispone la ley.

4. FORMATOS RELACIONADOS

Declaración Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo GC-FR-14

“El presente documento impreso es considerado **COPIA NO CONTROLADA**”